LEY MUNICIPAL N° 1060
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - GESTIÓN 2026

Cjal. Lic. Susy Sonia Brañez Apaza
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. **ANTECEDENTES.**

En mérito al Reporte del Sistema de Gestión Pública (SIGEP) de fechas 10 y 28 de septiembre de 2026, se certifica la disponibilidad Presupuestaria para efectuar la Modificación correspondiente en las siguientes categorías programáticas: a) 097 0 007 "Previsión Proyectos de Inversión", por el monto de Bs43.044.680,00 (Cuarenta y tres millones cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta 00/100 Bolivianos), financiada con Fuente 20 y Organismo Financiador 210 y b) 205 12051091300000 000 "Const. Hospital Municipal Segundo Nivel Qullañ Uta Distrital D-7", por el monto de Bs18.113.000,46 (Dieciocho millones ciento trece mil 46/100 Bolivianos), financiada con Fuente 41 y Organismo Financiador 113.

El Informe Técnico de Justificación de 28 de septiembre de 2026, emitido por el Responsable de la Unidad de Infraestructura Pública SADM-5, con Vía del Sub Alcalde del Distrito Municipal N° 5 y de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, identifica el origen financiero del traspaso en saldos no comprometidos en el Fuente/Organismo 20-210: saldos en la Partida 99100 del proyecto "Previsión Proyectos de Inversión", por Bs819.249,00 (Ochocientos diecinueve mil doscientos cuarenta y nueve 00/100 Bolivianos) y en Fuente/Organismo 41-113: saldos en la Partida 42400 del proyecto "Construcción Hospital Municipal Segundo Nivel Qullañ Uta Distrital D-7", por Bs4.972.976,00 (Cuatro millones novecientos setenta y dos mil novecientos setenta y seis 00/100 Bolivianos). Ambos saldos se encuentran respaldados mediante clasificación por objeto del gasto (partidas) y el reporte oficial del SIGEP, registrando disponibilidad de recursos para efectuar las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales por el monto total Bs5.792.225,00 (Cinco millones setecientos noventa y dos mil doscientos veinticinco 00/100 Bolivianos), sin afectar compromisos asumidos previamente, ni metas Institucionales, siendo que dicho importe se reorienta a proyectos nuevos y de continuidad, sin que la operación altere el monto total del Presupuesto Institucional vigente, manteniéndose por tanto el equilibrio financiero y la neutralidad fiscal de la gestión 2026, por lo cual se determina la VIABILIDAD de la Modificación Presupuestaria, revistiendo la información presentada carácter de Declaración Jurada.

En estricto cumplimiento del marco de normas presupuestarias, se cuenta con el Informe Técnico GAMEA-MAE-DP-DBQ-INF N° 0014/26 I/2026-05026, de 30 de septiembre de 2026, emitido por el Analista de Seguimiento U.P.O., Daniel Baltazar Quelca, con la conformidad del Director de Planificación, Lic. Hugo Apaza Poma, y del Jefe de la Unidad de Programación de Operaciones, Guillermo Omar Mendoza Valdez, el cual declara técnicamente VIABLE la Modificación Presupuestaria por el monto total de Bs5.792.225,00 (Cinco millones setecientos noventa y dos mil doscientos veinticinco 00/100 Bolivianos), sustentada en la documentación financiera y en los reportes oficiales de los sistemas SIGEP, garantizando la consistencia y concordancia con la planificación Institucional.

Asimismo, complementando el sustento financiero, se respalda en el Informe GAMEA-SMAF-DTM-UPRE-FLS-INF N° 0031/26, de 13 de octubre de 2026, emitido por la Jefatura de la Unidad de Presupuesto en trabajo conjunto con el equipo de Analistas de Presupuesto, el cual cuenta con el visto bueno del Director del Tesoro Municipal y del Secretario Municipal de Administración y Finanzas certificando la existencia efectiva de recursos en las fuentes, organismos y partidas presupuestarias entre las diferentes categorías programáticas por el monto señalado, concluyendo que la modificación resulta plenamente viable al no alterar el monto total del Presupuesto Institucional vigente y preservando el equilibrio financiero de la gestión.

En el marco de la normativa, la referida Modificación se encuentra plenamente respaldada por el Informe Legal GAMEA-MAE-DGAL-UNMAA-JMCY-INF N° 0052/26 I/2026-05026 de 19 de octubre de 2026, emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General

de Asesoría Legal, que, tras verificar la justificación del Traspaso Intrainstitucional entre categorías programáticas sin alterar el techo presupuestario vigente y con sustento en los informes técnico y financiero emitidos, concluye que NO SE ENCUENTRA ÓBICE LEGAL, para proseguir con su trámite respectivo.

2. OBJETO DE LA LEY.

La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional – Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de la competencia exclusiva establecida en el Artículo 302, Parágrafo I, numeral 23 de la Constitución Política del Estado, y las normas presupuestarias vigentes.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO.

La Constitución Política del Estado Plurinacional, Artículo 272 establece que la *Autonomía implica la* administración *de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones*; y el artículo 283, establece *el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde (…)*".

La precitada Norma Suprema en el parágrafo I, numeral 23) del Artículo 302, establece entre una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos para "*Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto*".

Asimismo, la Ley Nº 777 Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE de 21 de enero de 2016, el parágrafo *III del* artículo 23, determina: "*Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente*".

Por otra parte, la Ley No 1178, de 20 de julio de 1990 en su Artículo 8, establece: "*El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada".*

De igual manera, La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, el Artículo 4, señala: "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria (…)*".

Complementando lo anterior, La Ley No 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010 en su artículos 9 parágrafo I, Núm. 4, establece: "*La autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"* y el artículo 113 parágrafo I, establece: "*La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes"* y el Artículo 114, los parágrafos II y V determina: "*El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado (…)".*

En consonancia con este marco, la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16, Numerales 4 y 14, prevé que entre las atribuciones del Concejo Municipal es de dictar, interpretar, derogar, abrogar y modificar Leyes Municipales, *así como aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".*

Adicionalmente, el Artículo 13 del mismo cuerpo legal establece que la jerarquía de la normativa Municipal está mandada por la Ley Municipal emitida por el Órgano Legislativo en el ejercicio de sus facultades y competencias exclusivas.

Por su parte, el Artículo 22 reconoce la iniciativa legislativa a las Concejalas y los Concejales, disponiendo su tratamiento obligatorio dentro del Concejo Municipal y finalmente, al respecto al trámite del proyecto de Ley, el Artículo 23, inciso d) establece que, una vez emitido el informe por la Comisión o Comisiones correspondientes, el Proyecto de Ley Municipal pasará a consideración del Pleno del Concejo para su tratamiento y aprobación en sus estaciones en grande y en detalle, requiriendo para su validez la mayoría absoluta de votos del total de sus miembros.

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018 en su artículo 7, define que, los Traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, el Artículo 16, Parágrafo III, inciso b) faculta expresamente a cada entidad pública aprobar traspasos presupuestarios intrainstitucionales entre categorías programáticas, mediante norma específica de la propia entidad y el Artículo 19 Inc. d) y e) del parágrafo I señala las solicitudes de modificaciones presupuestarias deberán presentar el Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria; y el Informe Legal.

Asimismo, la Resolución Suprema N° 225558, de 01 de diciembre de 2005, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB – SP), en su Artículo 6, Inc. e) establece: *"Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto*" y el artículo 28, señala: "*Durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: Modificaciones en el Programa de Operaciones Anual por la Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iníciales, sin cambios en los objetivos*".

La Ley Municipal N° 85 de Fiscalización de fecha 14 de abril de 2014, el Artículo 6 parágrafos I, Inc. a), señala: "*El Órgano Ejecutivo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación de sus reformulaciones, modificaciones y otros que requiera la Ley*".

En concordancia con este marco general, el Artículo 84, inciso c) del Reglamento General del Concejo Municipal establece que los proyectos de leyes municipales pueden ser presentados a iniciativa de las concejalas y los concejales, debiendo incorporarse en el orden del día según la prelación de fecha y hora de ingreso por Presidencia.

Por su parte, los artículos 85 y 87 del citado Reglamento detallan el procedimiento para la elaboración, presentación y aprobación de leyes Municipales, disponiendo que todo Proyecto deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento. Los proyectos de Leyes Autónomas Municipales deberán ser respaldados, en todos los casos, por un informe de justificación técnico y/o legal, impreso y en medio digital y sujetándose al siguiente procedimiento: b) El informe de justificación técnico y/o legal del proyecto de Ley, serán considerado y tratados en sesión de la Comisión correspondiente. El proyecto de Ley y su informe respaldatorio aprobados y firmados por los miembros que conforman la Comisión, serán remitidos a la Presidencia del Concejo Municipal. La consideración y tratamiento del informe de justificación técnico y/o legal y el proyecto de Ley remitido al Pleno por la Comisión correspondiente, será agendado por la autoridad correspondiente dentro las (24) horas antes de su tratamiento.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA.

La presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional responde a la necesidad técnica de atender demandas prioritarias de la población del Distrito Municipal N° 5 de El Alto, orientada a mejorar la transitabilidad peatonal y vehicular, fortalecer los espacios de recreación y la infraestructura social, optimizar el alumbrado público mediante la adquisición de luminarias y componentes eléctricos, instalar semáforos y fortalecer Institucionalmente a la Sub Alcaldía del Distrito 5, alcanzando un importe total reasignado de Bs5.792.225,00 (Cinco millones setecientos noventa y dos mil doscientos veinticinco 00/100 Bolivianos).

De acuerdo con los reportes oficiales del Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y los informes técnicos correspondientes, se certifica la disponibilidad financiera de recursos no comprometidos procedentes de dos fuentes: en la Fuente 20 / Organismo 210, la Partida 99100 del proyecto *"Previsión Proyectos de Inversión"* por Bs819.249,00; y en la Fuente 41 / Organismo 113, la Partida 42400 del proyecto *"Construcción Hospital Municipal Segundo Nivel Qullañ Uta Distrital D-7"* por Bs4.972.976,00, recursos que revisten carácter de Declaración Jurada y no afectan las metas operativas ni los compromisos previamente asumidos.

La reasignación de recursos garantiza la neutralidad fiscal y el equilibrio financiero de la gestión fiscal 2026 al registrar un saldo neto de Bs0,00, toda vez que el monto total de disminuciones compensa exactamente los incrementos programados sin alterar el techo Presupuestario Institucional aprobado ni requerir recursos adicionales del Tesoro General de la Nación. Estos recursos se reorientan a proyectos de continuidad vial, deportiva, social y actividades de alumbrado público, semaforización y fortalecimiento Institucional, respetando la compatibilidad de las fuentes y organismos de financiamiento.

5. **JUSTIFICACIÓN LEGAL.**

La presente iniciativa legislativa responde al ejercicio de las facultades deliberativa, legislativa y fiscalizadora que corresponden al Concejo Municipal de El Alto, orientadas a viabilizar la reasignación de recursos dentro del Presupuesto Institucional, en estricto cumplimiento de las competencias exclusivas conferidas a los Gobiernos Autónomos Municipales. El Traspaso Presupuestario Intrainstitucional propuesto se subsume plenamente en el régimen normativo de la administración pública y del sistema presupuestario nacional, al constituir una operación expresamente facultada a las entidades territoriales autónomas para reasignar partidas dentro de una misma gestión fiscal, cumpliendo rigurosamente con los principios de legalidad, reserva de ley y flexibilidad presupuestaria.

El Proyecto de Ley Municipal se adecúa estrictamente a la competencia exclusiva y cumple cabalmente con los requisitos formales, sustantivos y de técnica legislativa exigidos por los Artículos 22, Parágrafo I, inciso c), y 23 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en concordancia con los Artículos 84 inciso c), 85 y 87 incisos a) y b) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, encontrándose plenamente habilitada para su tratamiento, consideración y aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

LEY MUNICIPAL Nº 1060

El Alto, 30 de octubre de 2026

Lic. Eliser Nemesio Roca Tancara

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto, el Concejo Municipal de El Alto, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO,

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - GESTIÓN 2026

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional – Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de la competencia exclusiva establecida en el Artículo 302, Parágrafo I, numeral 23 de la Constitución Política del Estado, y las normas presupuestarias vigentes.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL). Se aprueba la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional – Gestión 2026, por el monto total de **Bs5.792.225,00 (Cinco millones setecientos noventa y dos mil doscientos veinticinco 00/100 Bolivianos),** con fuente, organismo financiador y partidas presupuestarias entre categorías programáticas, previstas en el Informe Técnico CITE: SADM-5/RUIP/INF-NOT/WP/076/26 de fecha 28 de septiembre de 2026, el Informe GAMEA-MAE-DP-DBQ-INF N° 0014/26 I/2026-05026, de fecha 30 de septiembre de 2026,el Informe GAMEA-SMAF-DTM-UPRE-FLS-INF N° 0031/26 de fecha 13 de octubre de 2026, el Acta de Conformidad de Modificación Presupuestaria, y los formularios POA - clasificación por objeto del gasto (partidas), mismos que deberán formar parte integrante e indivisible de la presente Ley Municipal, cuya composición es la siguiente:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

(Expresado en bolivianos)

DE:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE
1205	1	41	205	12051091300000	000	7.6.0	41	113	42400	0	1	CONST. HOSPITAL MUNICIPAL SEGUNDO NIVEL QULLAÑ UTA DISTRITAL D-7 DISTRITAL	4.972.976,00
1205	1	3	097	0	007	1.1.2	20	210	99100	0	2	PREVISIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN	819.249,00
TOTAL													**5.792.225,00**

A:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE
1205	01	14	172	1205-14454-00000	000	4.4.3	41	113	42230	0	1	CONST. ENMALLADO PERIMETRAL EN SEDE SOCIAL NUEVA ASUNCIÓN U.V.3 D-5	130.000,00
1205	1	14	220	1205-14453-00000	000	8.1.0	41	113	42230	0	1	CONST. CANCHA DE FUTSAL CÉSPED SINTÉTICO JUANCITO PINTO GERMAN BUSCH 1-1-3 D-5	370.334,00
1205	1	14	170	1205-14443-00000	000	4.5.1	41	113	42310	0	1	CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE CHAHUIRA DE C. JANCO AMAYA A C/MOHOMO ANEXO HUAYNA POTOSÍ D-5	310.700,00
1205	1	14	170	1205-14442-00000	000	4.5.1	41	113	42310	0	1	CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE BARTOLINA SISA EL INGENIO D-1 U.V.1 D-5	210.924,00
1205	1	14	170	1205-14437-00000	000	4.5.1	41	113	42310	0	1	RECONST. CORDÓN DE ACERA CALLE ARAPATA VILLA INGAVI D-5	430.000,00
1205	1	14	172	1205-14455-00000	000	4.4.3	41	113	42230	0	1	RECONST. MURO PERIMETRAL SUB ALCALDÍA D-5 DISTRITAL D-5	220.000,00
1205	1	14	172	1205-14450-00000	000	4.4.3	41	113	42230	0	1	REFAC. SEDE SOCIAL EL INGENIO D-2 U.1 D-5	150.000,00
1205	1	14	170	1205-14447-00000	000	4.5.1	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO AV. FRANZ TAMAYO INTERSECCIÓN AV. 5 PUERTO MEJILLONES D-5	289.177,00
1205	1	14	170	1205-14445-00000	000	4.5.1	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO AV. RADIO PIO XII DE AV. ESPLENDID A AV. BERENGUELA GERMAN BUSCH 1-1-2 D-5	295.000,00
1205	1	14	170	1205-14446-00000	000	4.5.1	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO RADIO VOZ MINERA DEL SUR DE AV. RADIO CONDOR A AV. RADIO	306.687,00

												AVAROA GERMAN BUSCH 1-1-2 D-5	
1205	1	14	170	1205-14441-00000	000	4.5.1	41	113	42310	0	1	CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE AMAUTA DE C. PABLO ZARATE VILLCA A AV. CONTISUYO VILLA TAHUANTINSUYO D-5	218.060,00
1205	1	14	170	1205-14452-00000	000	4.5.1	41	113	42310	0	1	MEJ. VÍAL AVENIDA ANTISUYO VILLA TAHUANTINSUYO D-5	450.000,00
1205	1	14	172	1205-14451-00000	000	4.4.3	41	113	42310	0	1	MEJ. PLAZA TRIANGULAR EL INGENIO D-2 U.1 D-5	127.258,00
1205	1	14	170	1205-07490-00000	000	4.5.1	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE M PUERTO MEJILLONES DISTRITO - 5	114.177,00
1205	1	14	170	B05-42463-00000	000	4.5.1	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE 4 PUERTO MEJILLONES DISTRITO - 5	150.000,00
1205	1	14	172	1205-03307-00000	000	4.4.3	41	113	42230	0	1	REFAC. SEDE SOCIAL ANEXO VILLA ESPERANZA DISTRITO - 5	49.159,00
1205	1	14	170	1205-15390-00000	000	4.5.1	41	113	42310	0	1	CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE AMAUTA DE CALLE CAMACHICO A AV. CONTISUYO VILLA TAHUANTINSUYO D-5	227.500,00
1205	1	14	170	1205-15391-00000	000	4.5.1	41	113	42310	0	1	CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE HUAYNA CAPAC VILLA TAHUANTINSUYO D-5	690.000,00
1205	1	14	170	1205-08374-00000	000	4.5.1	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE BOLÍVAR HUAYNA POTOSÍ 3RA. SECCIÓN D-5	130.000,00
1205	1	14	170	1205-15152-00000	000	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO AVENIDA DEMETRIO CANELAS MARISCAL SUCRE SECTOR A MILLUNI BAJO D-5	75.000,00
1205	1	14	170	1205-12019-00000	000	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO AV. NESTOR GALINDO MARISCAL SUCRE SECTOR A MILLUNI BAJO D-5	29.000,00
1205	1	14	160	0	262	6.4.0	20	210	39700	0	2	MEJ. SISTEMA ALUMBRADO PÚBLICO VILLA TAHUANTINSUYO DISTRITO - 5	50.560,00
1205	1	14	160	0	474	6.4.0	20	210	34600	0	2	MEJ. SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO PUERTO MEJILLONES	6.960,00
1205	1	14	160	0	474	6.4.0	20	210	39700	0	2	MEJ. SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO PUERTO MEJILLONES	233.040,00
1205	1	14	160	0	141	6.4.0	20	210	39700	0	2	MEJ. SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO SOLIDARIDAD DISTRITO -5	77.489,00
1205	1	14	160	0	329	6.4.0	20	210	39700	0	2	MEJ. SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO COMPLEMENTO GERMAN BUSCH 1-1-2 DISTRITO - 5	42.680,00
1205	1	14	160	0	008	6.4.0	20	210	34600	0	2	MEJ. SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EL INGENIO DISTRITO 1 U.V.4 D - 5	4.520,00
1205	1	14	160	0	008	6.4.0	20	210	39700	0	2	MEJ. SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EL INGENIO DISTRITO 1 U.V.4 D - 5	130.000,00
1205	1	14	340	0	140	1.1.1	20	210	43700	0	2	FORTAL. SUB ALCALDÍA D-5	65.000,00

1205	1	14	340	0	140	1.1.1	20	210	43120	0	2	FORTAL. SUB ALCALDÍA D-5	128.000,00
1205	1	5	270	0	045	4.5.1	20	210	34600	0	2	IMPLEM. SEMÁFOROS VILLA ESPERANZA D-5	20.000,00
1205	1	5	270	0	045	4.5.1	20	210	39700	0	2	IMPLEM. SEMÁFOROS VILLA ESPERANZA D-5	49.000,00
1205	1	5	270	0	045	4.5.1	20	210	43700	0	2	IMPLEM. SEMÁFOROS VILLA ESPERANZA D-5	12.000,00
TOTAL													**5.792.225,00**

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Sub Alcaldía del Distrito Municipal 5, la Secretaría Municipal de Gestión Institucional y demás Unidades, serán las encargadas de la organización, administración, ejecución, control y fiel cumplimiento de la presente Ley, ante las instancias que corresponda, en el marco de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

SEGUNDA. - En estricto cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley ante el Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su Registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

TERCERA. Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - EL ALTO - BOLIVIA

Lic. Susy S. Braña Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - EL ALTO - BOLIVIA

Flora P. Alarcon Colque
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL Nº 1060

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL Nº ***1060*** *CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY Nº 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".*

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Es dado en la ciudad de El Alto, a los 04 días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

ASESOR LEGISLATIVO DESPACHO M.A.E. V°B° Reina Larico Portocahua G.A.M.E.A.

Lic. Eliser N. Roca Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DESPACHO
M.A.E.